



AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo para notificar: Resolución No. 0593 del 11 de marzo de 2025, “por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de mayores valores”

Sujeto (s) a notificar: **JULIO ENRIQUE TOCORA PARRA C.C. No. 7.702.099**

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar. Teniendo en cuenta la dirección electrónica que reposa en la Entidad, se remitió correo de citación el día 10/09/2025, con confirmación de entrega del aplicativo Outlook, para que el exservidor se presentara en el término legal o autorizara notificarse por correo, así mismo se remitió oficio de citación notificación personal bajo los radicados números 20255920001891 de fecha 21/03/2025 y 20255920005281 de fecha 09/09/2025, a la última dirección registrada en la historia laboral del ex servidor.

LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL

Hace saber que conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante comunicación electrónica del 10 de septiembre de 2025, remitida al correo electrónico: tocora008@gmail.com y cocora008@gmail.com, se citó al señor **JULIO ENRIQUE TOCORA PARRA** con el fin de notificarle la Resolución No. 0593 de 2025, “por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de mayores valores”. Así mismo, se procedió a remitir citación de notificación personal con oficio radicado bajo los radicados números 20255920001891 de fecha 21/03/2025 y 20255920005281 de fecha 09/09/2025, oficios que fueron devueltos por 4-72 por la causal “NO EXISTE NUMERO DE REMITENTE” conforme a certificación de envío de correspondencia del 11/09/2025.

Que en vista de la imposibilidad de notificar al señor **JULIO ENRIQUE TOCORA PARRA**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. 2093 de fecha 03 de septiembre del 2025, suscrita por la Subdirección Regional de Apoyo Central, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso y frente a la misma procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; teniendo en cuenta lo establecido en el acto administrativo, así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR al señor JULIO ENRIQUE TOCORA PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.702.099, efectuar el pago por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 44.149.136), valor correspondiente a mayores valores pagados por concepto de sueldo, y aportes a salud, pensión y fondo de solidaridad, que efectuara la Fiscalía General a nombre del precitado servidor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La suma señalada en el artículo primero de la presente resolución deberá ser pagada por el señor JULIO ENRIQUE TOCORA PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.702.099, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Para ello, será necesario el uso del portal del Banco Agrario y en botón de pagos PSE (Pagos Seguros Electrónicos), el número de cuenta dispuesto por el Banco de la República en el Banco Agrario para el reintegro de Gastos de Funcionamiento es número 300700011442, DTN – REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - Código de portafolio 287, Concepto FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **JULIO ENRIQUE TOCORA PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.702.099, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición, de conformidad a lo manifestado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio radicado No. 20206000017301 de fecha 10 de noviembre de 2020 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- A partir de su ejecutoria, la presente resolución prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”

Se publica el presente aviso en la cartelera de la Subdirección Regional de Apoyo Central y en la página electrónica de la Fiscalía General de la Nación a las 8:00 a.m. del día viernes diecinueve (19) del mes de diciembre del año 2025 y se desfija a las 5:00 pm del día viernes veintiséis (26) del mes de diciembre del año 2025.

Para constancia se firma y se publica copia íntegra del acto administrativo en tres (3) Folios.

[Handwritten signature]
SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO CENTRAL

Proyectó: Marcela Ariza Daza – Sección de Apoyo Jurídico. *[Handwritten signature]*
Revisó: Juan Pablo Azuero Cadena - Coordinador Sección de Apoyo Jurídico. *[Handwritten signature]*
Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

¹ (...) es importante precisar que las decisiones administrativas adoptadas en ejercicio de facultades delegadas se entienden jurídicamente realizadas por su titular, pues el delegatario reemplaza para todos los efectos al delegante, en este caso, al Fiscal General de la Nación. 2 artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 dispone: "No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos".



RESOLUCIÓN N°. 0593

Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de mayores valores pagados.

LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 1 de la Resolución N°. 0-1209 de abril 04 de 2013, el Capítulo 2 del Manual de Cobro Coactivo denominado FGN-AP05-M-01 Versión 01 expedido por la Fiscalía General de la Nación, el Decreto 16 de 2014 y demás normas concordantes y aplicables a la función administrativa y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado N°. 20245640017081 de fecha 04 de diciembre de 2024, la Sección de Talento Humano de la Subdirección Regional Central, envía la documentación correspondiente para iniciar el respectivo cobro persuasivo contra el señor **JULIO ENRIQUE TOCORA PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 7.702.099. En el aludido documento plasma que "mediante Resolución N°. 2309 de fecha 26 de noviembre de 2024, se reconoció y ordenó el pago de prestaciones sociales al precitado exservidor, y en la misma resolución se determinó declararlo como deudor del tesoro público por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 44.149.136)**, por mayores valores pagados correspondientes a conceptos de sueldos y aportes a salud, pensión y fondo de solidaridad, que efectuara la Fiscalía General a nombre del precitado servidor, valores que se detallan a continuación:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
3001	REINTEGRO SUELDO	1.158.403
3001	REINTEGRO SUELDO 15 AL 30 FEB 2024	11.458
3001	REINTEGRO SUELDO 15 AL 30 MAYO 2024	1.868.273
3001	REINTEGRO SUELDO 1-30 JUNIO 2024	3.503.012
3001	REINTEGRO SUELDO 1-30 JULIO 2024	3.503.012
3001	REINTEGRO SUELDO 1-30 DE AGOSTO DE 2024	3.503.012
3002	REINTEGRO APORTES SALUD	923.900
3003	REINTEGRO APORTES A PENSION	923.900
3074	REINT PRIMA PRODUCTIVIDAD	1.378.154
3076	RECLASIFICACION INCAPACIDAD	758.967
3082	REINTEGRO RECLASIFICACION INCAPACIDAD	115.198
3091	REINT RECLASIFICACION INCAPACIDAD	210.619
3094	REINTEGRO PRIMA DE PRODUCTIVIDAD PRIMER SEMESTRE	875.753
3103	REINT PRIMA DE SERVICIOS	45.920
3203	REINTEGRO APORTES FSP	26.900
3204	REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL	633.605
3204	REINTEGRO BON JUDICIAL 15-30 FEB 2024	6.037
3204	REINTEGRO BON JUDICIAL 15-30 MAYO 2024	1.018.192
3204	REINTEGRO BON JUD 1-30 JUNIO 2024	1.909.110
3204	REINTEGRO BON JUDICIAL 1-30 JULIO 2024	1.909.110
3204	REINTEGRO BON JUDICIAL 1-30 AGOSTO 2024	1.909.110
4056	REINTEGRO SUELDO X INC	5.310.847
4065	REINTEGRO BON JUD X INC	18.682.593
	TOTALES	50.185.085

Que de los valores anteriormente relacionados, se ha descontado la suma posible en la liquidación definitiva de prestaciones sociales, así:



PÁGINA 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 0593 DEL 11 DE MARZO DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MAYORES VALORES PAGADOS.

CÓDIGO	CONCEPTO	REINT. EN LIQ.
3001	REINTEGRO SUELDO	1.158.403
3001	REINTEGRO SUELDO 15 AL 30 FEB 2024	11.458
3001	REINTEGRO SUELDO 15 AL 30 MAYO 2024	1.868.273
3001	REINTEGRO SUELDO 1-30 JUNIO 2024	2.997.815
	TOTAL	6.035.949

Que efectuado el descuento de la suma posible en la liquidación definitiva de prestaciones, quedan pendientes de cobro al señor **JULIO ENRIQUE TOCORA PARRA**, los valores relacionados cuya suma total asciende a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 44.149.136)**.

CÓDIGO	CONCEPTO	SALDO DEUDA
3001	REINTEGRO SUELDO 1-30 JUNIO 2024	505.197
3001	REINTEGRO SUELDO 1-30 JULIO 2024	3.503.012
3001	REINTEGRO SUELDO 1-30 DE AGOSTO DE 2024	3.503.012
3002	REINTEGRO APORTES SALUD	923.900
3003	REINTEGRO APORTES A PENSION	923.900
3074	REINT PRIMA PRODUCTIVIDAD	1.378.154
3076	RECLASIFICACION INCAPACIDAD	758.967
3082	REINTEGRO RECLASIFICACION INCAPACIDAD	115.198
3091	REINT RECLASIFICACION INCAPACIDAD 100%	210.619
3094	REINTEGRO PRIMA DE PRODUCTIVIDAD PRIMER SEMESTRE	875.753
3103	REINT PRIMA DE SERVICIOS	45.920
3203	REINTEGRO APORTES FSP	26.900
3204	REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL	633.605
3204	REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL 15-30 FEB 2024	6.037
3204	REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL 15-30 MAYO 2024	1.018.192
3204	REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL 1-30 JUNIO 2024	1.909.110
3204	REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL 1-30 JULIO 2024	1.909.110
3204	REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL 1-30 AGOSTO 2024	1.909.110
4056	REINTEGRO SUELDO X INC	5.310.847
4065	REINTEGRO BONIFICACION JUDICIAL X INC	18.682.593
	TOTAL	44.149.136

Que, la Sección de Talento Humano de la Subdirección Regional Central, ante la imposibilidad de notificar al ex servidor **JULIO ENRIQUE TOCORA PARRA**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a notificar por aviso la Resolución N°. 2309 de 2024 en la cartelera de la Subdirección de Apoyo Central y en la página electrónica de la Fiscalía General de la Nación a las 8:00 a.m. del día martes 11 de febrero de 2025 hasta las 05:00 p.m. del lunes diecisiete de febrero de 2025; por lo tanto, la notificación se consideró surtida el día martes 18 de febrero de 2025.



PÁGINA 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 0593 DEL 11 DE MARZO DE 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MAYORES VALORES PAGADOS.

Por lo anterior, la Resolución No. 2309 de 2024, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el pasado 5 de marzo de 2025.

Que el capítulo II del Título Primero del Manual de Cobro Coactivo de la Fiscalía General de la Nación, adoptado mediante Resolución No. 0-0018 del 22 de octubre de 2015, establece que, para la recuperación de las obligaciones, se debe configurar un título ejecutivo mediante acto administrativo, en el cual, conste una obligación clara, expresa y exigible de dar, hacer o no hacer.

Que según la competencia otorgada a esta Subdirección Regional, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 0-1209 de abril 04 de 2013, se hace necesario adelantar el trámite de cobro persuasivo de las obligaciones a favor de la Fiscalía General de la Nación según las disposiciones contenidas en el Manual de Cobro Coactivo adoptado por la Entidad, denominado FGN-AP05-M-01 Versión 01 y la Guía de Cobro Persuasivo por Mayores Valores Pagados a Servidores y Ex servidores¹, razón por la cual se ordenará al señor JULIO ENRIQUE TOCORA PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.702.099 realizar el pago por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 44.149.136), valor correspondiente a mayores valores pagados por concepto de sueldo, y aportes a salud, pensión y fondo de solidaridad, que efectuara la Fiscalía General a nombre del precitado servidor, tal como se describió en la parte motiva de la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección Regional de Apoyo Central

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR al señor JULIO ENRIQUE TOCORA PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.702.099, efectuar el pago por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 44.149.136), valor correspondiente a mayores valores pagados por concepto de sueldo, y aportes a salud, pensión y fondo de solidaridad, que efectuara la Fiscalía General a nombre del precitado servidor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La suma señalada en el artículo primero de la presente resolución deberá ser pagada por el señor JULIO ENRIQUE TOCORA PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.702.099, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Para ello, será necesario el uso del portal del Banco Agrario y en botón de pagos PSE (Pagos Seguros Electrónicos), el número de cuenta dispuesto por el Banco de la República en el Banco Agrario para el reintegro de Gastos de Funcionamiento

¹ *OBJETIVO: Establecer las actividades mediante las cuales se recuperaran los mayores valores pagados por concepto de salarios y demás enajenamientos, a los servidores y ex servidores, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley y la reglamentación interna de la entidad.*



PÁGINA 4 DE LA RESOLUCIÓN N° 0593 DEL 11 DE MARZO DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MAYORES VALORES PAGADOS.

es número 300700011442, DTN -- REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - Código de portafolio 287. Concepto FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor JULIO ENRIQUE TOCORA PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.702.099, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición, de conformidad a lo manifestado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio radicado N° 20206000017301 de fecha 10 de noviembre de 2020 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- A partir de su ejecutoria, la presente resolución prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 11 días del mes de marzo de 2025

[Handwritten signature]
SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
Subdirectora Regional Central

Proyecto: Marcela Ariza Daza - Sección de Apoyo Jurídico
Las arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

... es importante precisar que las decisiones administrativas adoptadas en ejercicio de facultades delegadas se entienden jurídicamente realizadas por su titular, pues el delegatario reemplaza para todos los efectos al delegante, en este caso, al Fiscal General de la Nación. 2 artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 dispone: "No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativa, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos".